

Dirección General de la Marina Mercante

ACUERDO No. 032-2011

Tegucigalpa, M.D.C., veintiuno de julio de 2011

La Dirección General de la Marina Mercante:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 167-94 del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se creó la Dirección General de la Marina Mercante.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional tiene por objeto establecer el marco normativo de la Institución y en general de las actividades marítimas, así como la de regular la administración a la cual está sujeta.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante, establece que la Dirección General de la Marina Mercante, tendrá como atribución cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los Convenios Internacionales de los que Honduras forme parte, la Ley y demás disposiciones legales Reglamentarias que guarden relación con sus cometidos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante, está a cargo de la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la Marina Mercante y el transporte marítimo, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marino.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante, en fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, emitió el Acuerdo No. 001 sobre Regulaciones Básicas para Embarcaciones Menores de Cinco (5) Toneladas, las cuales se clasifican en: a) Las dedicadas a actividades recreativas, deportivas (pesca deportiva) o no comerciales; b) Las de cabotaje dedicadas al transporte de pasajeros; c) Las de cabotaje dedicadas al transporte de carga; d) Las dedicadas a pesca comercial; e) Las de navegación exterior dedicadas al transporte de pasajeros; y, f) Las de navegación exterior dedicadas al transporte de carga.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo No. 001 precitado, no hay una regulación equitativa conforme a la eslora de las embarcaciones menores que se dedican a la pesca comercial.

CONSIDERANDO: Que esta Dirección General conforme Ley, puede emitir resoluciones, acuerdos, providencias o autos, en asunto de su competencia para darle agilidad a la administración.

PORTANTO,

La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de las facultades que la Ley le confiere en aplicación de los artículos de la Constitución de la República; 3 reformado y el numeral 11 del Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional; Acuerdo N°. 001 sobre Regulaciones Básicas para Embarcaciones Menores de Cinco (5) Toneladas; 116 y 118 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar el artículo 5 inciso d) del Acuerdo N°. 001/98 de las Regulaciones Básicas para Embarcaciones Menores de Cinco (5) Toneladas, que deberá leerse de la siguiente manera:

Artículo 5.-

- A)...
- B)...
- C)...
- D) Embarcaciones dedicadas a pesca comercial

ESLORA (MTS./PIES)	CUOTA DE INSCRIP- CIÓN (Lps.)	CUOTA ANUAL (Lps.)
>5.18 Mts./17 pies<=6.09 Mts./20 pies	350	200
>6.09 Mts./20 pies<=10.06 Mts./33 pies	450	300
>10.06 Mts./33 pies<=12.19 Mts./40 pies	800	500

F)...

SEGUNDO: Comunicar el contenido de este Acuerdo a todos los interesados sobre las medidas adoptadas para los fines pertinentes.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR GENERAL

SECRETARIA GENERAL